

Crea el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia del departamento de Quetzaltenango

ACUERDO NÚMERO 22-2006

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el volumen de asuntos del ramo de familia sometidos a conocimientos del Juzgado de Primera Instancia de Familia del departamento de Quetzaltenango ha aumentado considerablemente, y que es conveniente, en aras de una administración de justicia pronta y cumplida, crear otro juzgado, con el fin de agilizar el trámite de la justicia de ese ramo en ese departamento por lo que debe dictarse las disposiciones pertinentes.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1°. y 2°. De la Ley de Tribunales de Familia; 54 letras a) y f), 77 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde,

ACUERDA:

Artículo 1°. Se crea el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia del departamento de Quetzaltenango, el cual conocerá exclusivamente de ese ramo y tendrá la misma competencia territorial que el juzgado del ramo de familia que funciona en ese departamento.

Artículo 2°. El Juzgado de Primera Instancia de Familia del departamento de Quetzaltenango, a partir de la vigencia del presente acuerdo, se denominará Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia del departamento de Quetzaltenango.

Artículo 3°. El personal del Juzgado que se crea por este Acuerdo se integrará con un Juez, un Secretario Instancia I, tres Oficiales III, un Psicólogo, un Trabajador Social, tres Notificadores III, un Comisario, y un Auxiliar de Mantenimiento.

Artículo 4°. El Centro de Servicios Auxiliares para los Tribunales Civiles del Occidente del país, de conformidad con el Acuerdo 62-98 de esta Corte, deberá distribuir en forma equitativa e inmediata a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de Familia del departamento de Quetzaltenango las demandas y solicitudes para el inicio de expedientes judiciales del ramo de familia, incluyendo la asignación, de expedientes de adopción tramitados notarialmente, a los trabajadores sociales.

Artículo 5°. El Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia del departamento de Quetzaltenango deberá continuar con el trámite de los procesos a su cargo hasta su fenecimiento y el Centro de Servicios Auxiliares para los Tribunales Civiles del Occidente del país suspenderá la asignación de procesos nuevos a dicho juzgado por un plazo de seis meses.

Artículo 6°. La Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del ramo Civil, Mercantil y Familia conocerá de los asuntos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia del departamento de Quetzaltenango.

Artículo 7°. Que la Gerencia de Recursos Humanos efectúe los traslados de personal auxiliar que sean necesarios y que la Gerencia Financiera de este Organismo suprima las plazas respectivas.

Artículo 8°. El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el cinco de julio de dos mil seis.

COMUNIQUESE

Rubén Eliu Higueros Girón, Presidente en Funciones del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Magistrado Vocal Séptimo; Víctor Manuel Rivera Wöltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Matta Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Noe Moya García, Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.